

Demandada: República de Polonia

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2, apartado 1, 3 a 7 y 11 de la Directiva 2002/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, relativa a la ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera, ⁽¹⁾ al no haber adoptado, o en todo caso, no haber comunicado a la Comisión, todas las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para transponer la citada Directiva, por lo que atañe a los conductores autónomos.

— Que se condene en costas a la República de Polonia.

Motivos y principales alegaciones

La Directiva 200/15/CE se aplica a los conductores autónomos desde el 23 de marzo de 2009.

⁽¹⁾ DO L 80, p. 35.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour administrative d'appel de Lyon (Francia) el 9 de abril de 2013 — Maurice Leone, Blandine Leone/Garde des Sceaux, Ministre de la Justice, Caisse nationale de retraite des agents des collectivités locales

(Asunto C-173/13)

(2013/C 171/40)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour administrative d'appel de Lyon

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Maurice Leone, Blandine Leone

Recurridas: Garde des Sceaux, Ministre de la Justice, Caisse nationale de retraite des agents des collectivités locales

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se puede considerar que las disposiciones combinadas de los artículos L.24 y R.37 del code des pensions civiles et militaires de retraites, en la versión resultante de la aplicación de la loi n° 2004-1485 de 30 de diciembre de 2004

de finances rectificative pour 2004 y el décret n° 2005-449 de 10 de mayo de 2005, llevan a cabo una discriminación indirecta entre hombres y mujeres en el sentido del artículo 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea?

- 2) ¿Se puede considerar que las disposiciones del artículo 15 del décret 2003-1306 de 26 de diciembre de 2003 relatif au régime de retraite des fonctionnaires affiliés à la Caisse nationale de retraites des agents des collectivités locales llevan a cabo una discriminación indirecta entre hombres y mujeres en el sentido del artículo 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a alguna de las dos primeras cuestiones, ¿se puede justificar dicha discriminación indirecta en virtud de las estipulaciones del artículo 157, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea?

Recurso de casación interpuesto el 9 de abril de 2013 por Consejo de la Unión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 29 de enero de 2013 en el asunto T-496/10, Bank Mellat/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-176/13 P)

(2013/C 171/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Boelaert y M. Bishop, agentes)

Otras partes en el procedimiento: Bank Mellat, Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

El recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 29 de enero de 2013 en el asunto T-496/10.
- Resuelva definitivamente el litigio y desestime el recurso presentado por Bank Mellat contra las medidas impugnadas.
- Condene a Bank Mellat a pagar las costas en que haya incurrido el Consejo en los procedimientos en primera instancia y en este recurso de casación.

Motivos y principales alegaciones

El Consejo considera que la sentencia del Tribunal General de 29 de enero de 2013 en el asunto T-496/10, Bank Mellat/Consejo, incurrió en los siguientes errores de Derecho: